

Translations proofread by EDPB Members.
This language version has not yet been proofread.

Cláusulas contractuales tipo

A los efectos del artículo 28, apartado 3, del Reglamento 2016/679 (RGPD)

entre

[NOMBRE]
CVR "[N.º CVR]"
[DIRECCIÓN]
"[CÓDIGO POSTAL Y CIUDAD]"
[PAÍS]

(el responsable del tratamiento)

y

[NOMBRE]
CVR "[N.º CVR]"
[DIRECCIÓN]
"[CÓDIGO POSTAL Y CIUDAD]"
[PAÍS]

(encargado del tratamiento)

cada uno una «parte» y conjuntamente «las partes»

HAN ACORDADO las siguientes cláusulas contractuales (las Cláusulas) con el fin de cumplir los requisitos del RGPD y garantizar la protección de los derechos del interesado.

1. Índice

2. Preámbulo 3

3. Derechos y obligaciones del responsable del tratamiento 3

4. El encargado del tratamiento actúa con arreglo a instrucciones 4

5. Confidencialidad 4

6. Seguridad del tratamiento 4

7. Utilización de subencargados..... 5

8. Transferencia de datos a terceros países o a organizaciones internacionales 6

9. Asistencia al responsable del tratamiento 7

10. Notificación de violación de datos personales..... 8

11. Supresión y devolución de datos..... 9

12. Auditoría e inspección 9

13. El acuerdo de las partes sobre otras cláusulas 9

14. Entrada en vigor y terminación 9

15. Personas de contacto del responsable del tratamiento y del encargado del tratamiento 10

Apéndice A Información sobre el tratamiento 11

Apéndice B Subencargados autorizados..... 12

Apéndice C Instrucciones relativas a la utilización de datos personales 13

Apéndice D Cláusulas acordadas entre las partes sobre otras cuestiones 18

1. Las presentes cláusulas contractuales (las Cláusulas) establecen los derechos y obligaciones del responsable del tratamiento y del encargado del tratamiento cuando este último trata datos personales en nombre del responsable del tratamiento.
2. Las Cláusulas se han estipulado para garantizar el cumplimiento por las partes del artículo 28, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
3. En el contexto de la prestación de [NOMBRE DEL SERVICIO], el encargado del tratamiento tratará los datos personales en nombre del responsable del tratamiento de conformidad con las Cláusulas.
4. Las Cláusulas prevalecerán sobre cualesquiera disposiciones similares contenidas en otros acuerdos entre las partes.
5. Cuatro apéndices se adjuntan a las Cláusulas y forman parte integrante de estas.
6. El apéndice A contiene información sobre el tratamiento de datos personales, incluidas la finalidad y la naturaleza del tratamiento, el tipo de datos personales, las categorías de los datos objeto de tratamiento y la duración del tratamiento.
7. El apéndice B contiene las condiciones del responsable del tratamiento para el uso por parte del encargado del tratamiento de subencargados del tratamiento y una lista de subencargados autorizados por el responsable del tratamiento de datos.
8. El apéndice C contiene las instrucciones del responsable del tratamiento relativas al tratamiento de datos personales, las medidas mínimas de seguridad que debe aplicar el encargado del tratamiento y el modo en que deben realizarse las auditorías del encargado del tratamiento y de los subencargados.
9. El apéndice D contiene disposiciones para otras actividades que no se contemplan en las Cláusulas.
10. Ambas partes conservarán las presentes Cláusulas y sus apéndices por escrito, inclusive por vía electrónica.
11. Las Cláusulas no eximirán al encargado del tratamiento de las obligaciones a las que esté sujeto como tal de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (el RGPD) u otra legislación.

3. Derechos y obligaciones del responsable del tratamiento

1. El responsable del tratamiento es responsable de garantizar que el tratamiento de datos de carácter personal se lleve a cabo con arreglo al RGPD (véase el artículo 24 de este Reglamento), las disposiciones aplicables sobre protección de datos de la UE o de los Estados miembros¹ y las presentes Cláusulas.

¹ Las referencias a los «Estados miembros» que figuran en las presentes Cláusulas deben entenderse como referencias a los «Estados miembros del EEE».

2. El responsable del tratamiento tiene el derecho y el deber de adoptar decisiones sobre la finalidad y los medios del tratamiento de datos personales. Página 4 de 18
3. El responsable del tratamiento será responsable, entre otras cuestiones, de garantizar que el tratamiento de datos personales que se encomiende al encargado del tratamiento cuente con base jurídica.

4. El encargado del tratamiento actúa con arreglo a instrucciones

1. El encargado del tratamiento tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, a menos que esté obligado a hacerlo por el Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado del tratamiento. Dichas instrucciones se especificarán en los apéndices A y C. El responsable del tratamiento podrá también dar instrucciones posteriores a lo largo de todo el período de tratamiento de los datos personales, pero estas instrucciones siempre se documentarán y se mantendrán por escrito, también por vía electrónica, en relación con las Cláusulas.
2. El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento si las instrucciones dadas por el responsable del tratamiento, en opinión del encargado del tratamiento, contravienen el RGPD o las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros.

[NOTA: LAS PARTES DEBEN PREVER Y TENER EN CUENTA LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDAN DERIVARSE DE CUALQUIER INSTRUCCIÓN POTENCIALMENTE ILÍCITA DADA POR EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y REGULARLA EN UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES].

5. Confidencialidad

1. El encargado del tratamiento solo concederá el acceso a los datos personales tratados en nombre del responsable del tratamiento a personas bajo la autoridad del encargado del tratamiento que se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad y solo si necesitan conocerlos. La lista de personas a quienes se haya concedido el acceso debe ser objeto de revisiones periódicas. Sobre la base de esta revisión, podrá retirarse dicho acceso a los datos personales si el acceso ya no es necesario, y, en consecuencia, esas personas ya no podrán acceder a los datos personales.
2. El encargado del tratamiento deberá demostrar a petición del responsable del tratamiento que las personas afectadas bajo la autoridad del encargado del tratamiento están sujetas a la confidencialidad antes mencionada.

6. Seguridad del tratamiento

1. El artículo 32 del RGPD estipula que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El responsable del tratamiento evaluará los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas inherentes al tratamiento y aplicará medidas para mitigarlos. En función de su pertinencia, las medidas podrán incluir las siguientes:

- a. la seudonimización y el cifrado de datos personales;

- b. la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c. la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d. un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
2. Con arreglo al artículo 32 del RGPD, el encargado del tratamiento también, con independencia del responsable del tratamiento, evaluará los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas inherentes al tratamiento y aplicará medidas para mitigarlos. A tal efecto, el responsable del tratamiento facilitará al encargado del tratamiento toda la información necesaria para identificar y evaluar tales riesgos.
 3. Además, el encargado del tratamiento ayudará al responsable del tratamiento de los datos a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que incumben al responsable del tratamiento en virtud del artículo 32 del RGPD, entre otras cosas, facilitando al responsable del tratamiento de datos información sobre las medidas técnicas y organizativas ya aplicadas por el encargado del tratamiento con arreglo al artículo 32 del RGPD, junto con cualquier otra información necesaria para que el responsable del tratamiento cumpla la obligación derivada del artículo 32 del RGPD que le concierne.

Si posteriormente, en la evaluación del responsable del tratamiento, la mitigación de los riesgos detectados requiere que el encargado del tratamiento aplique otras medidas además de las que este ya haya aplicado con arreglo al artículo 32 del RGPD, el responsable del tratamiento especificará las medidas adicionales que deban aplicarse en el apéndice C.

7. Utilización de subencargados

1. El encargado del tratamiento deberá cumplir los requisitos especificados en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, con el fin de contratar a otro encargado (subencargado del tratamiento).
2. El encargado del tratamiento no deberá, por tanto, recurrir a otro encargado (subencargado) para el cumplimiento de estas Cláusulas sin [OPCIÓN 1] la autorización previa específica por escrito/[OPCIÓN 2] autorización general por escrito del responsable del tratamiento.
3. [OPCIÓN 1 AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA] El encargado del tratamiento únicamente contratará subencargados si media la autorización previa específica del responsable del tratamiento. El encargado del tratamiento presentará la solicitud de autorización específica al menos [ESPECIFICAR PLAZO DE TIEMPO] antes de la contratación del subencargado. La lista de subencargados ya autorizados por el responsable del tratamiento se encuentra en el apéndice B.

[OPCIÓN 2 AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO] El encargado del tratamiento tiene la autorización general del responsable del tratamiento para la contratación de subencargados del tratamiento. El encargado del tratamiento deberá informar por escrito al responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto relacionado con la adición o sustitución de subencargados, con una antelación mínima de [ESPECIFICAR EL PLAZO DE TIEMPO], ofreciendo, por tanto, al responsable del tratamiento la posibilidad de oponerse a dichos cambios antes de que se contrate al (a los) subencargado(s). El apéndice B puede prever plazos de preaviso mayores para determinados servicios

de subtratamiento. La lista de subencargados ya autorizados por el responsable del tra- ^{Página 6 de 18}
tamiento se encuentra en el apéndice B.

4. Cuando el encargado del tratamiento contrate a un subencargado del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas en nombre del responsable del tratamiento, se le impondrán las mismas obligaciones de protección de datos establecidas en las Cláusulas, con arreglo a un contrato u otro acto jurídico en virtud del Derecho de la UE o del Estado miembro, en particular aportando garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas, de manera que el tratamiento sea conforme a los requisitos de las Cláusulas y del RGPD.

El encargado del tratamiento deberá, por tanto, exigir que el subencargado del tratamiento cumpla como mínimo las obligaciones a las que esté sujeto el encargado del tratamiento con arreglo a lo dispuesto en las Cláusulas y el RGPD.

5. A petición del responsable del tratamiento de datos se le presentará una copia del contrato con el subencargado del tratamiento y sus posteriores modificaciones, lo que brindará al responsable del tratamiento la oportunidad de garantizar que se impongan al subencargado del tratamiento las mismas obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las Cláusulas. Las Cláusulas relativas a cuestiones comerciales que no afecten al contenido jurídico en materia de protección de datos del contrato con el subencargado del tratamiento no deberán presentarse al responsable del tratamiento de los datos.
6. El encargado del tratamiento acordará una cláusula de beneficiario tercero con el subencargado del tratamiento en virtud de la cual, en caso de quiebra del encargado del tratamiento, el responsable del tratamiento de los datos será un tercero beneficiario del contrato con el subencargado del tratamiento y tendrá derecho a exigir el cumplimiento de dicho contrato frente al subencargado del tratamiento contratado por el encargado del tratamiento, por ejemplo permitiendo al responsable del tratamiento ordenar al subencargado que suprima o devuelva los datos personales.
7. Si el subencargado del tratamiento no cumple las obligaciones en materia de protección de datos, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable frente al responsable del tratamiento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento. Esto no afecta a los derechos de los interesados al amparo del RGPD, en particular, a los previstos en los artículos 79 y 82 del RGPD, frente al responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento, incluido el subencargado.

8. Transferencia de datos a terceros países o a organizaciones internacionales

1. Toda transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales por parte del encargado del tratamiento solo se producirá sobre la base de instrucciones documentadas del responsable del tratamiento de datos y se realizará siempre de conformidad con el capítulo V del RGPD.
2. En caso de que las transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, respecto a las que el responsable del tratamiento no haya recibido instrucciones del responsable del tratamiento de datos, sean exigidas por el Derecho de la UE o de un Estado miembro al que esté sujeto el encargado del tratamiento de datos, este último informará al responsable del tratamiento de ese requisito jurídico antes del tratamiento, a menos que ese Derecho prohíba dicha información por motivos importantes de interés público.
3. Sin instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento no puede, por tanto, en el marco de las Cláusulas:

- a. transferir datos personales a un responsable o a un encargado del tratamiento de un país tercero o de una organización internacional
 - b. transferir el tratamiento de datos personales a un subencargado del tratamiento de un tercer país
 - c. que los datos personales sean tratados por el encargado del tratamiento en un tercer país
4. Las instrucciones del responsable del tratamiento sobre las transferencias de datos personales a un país tercero, incluida, si procede, la herramienta de transferencia en la que se basen conforme al capítulo V del RGPD, se establecerán en el apéndice C.6.
 5. Las Cláusulas no deben confundirse con las cláusulas tipo de protección de datos en el sentido del artículo 46, apartado 2, letras c),y d) del RGPD, y las Cláusulas no pueden ser invocadas por las partes como una herramienta de transferencia con arreglo al capítulo V del RGPD.

9. Asistencia al responsable del tratamiento

1. Habida cuenta de la naturaleza del tratamiento, el encargado del tratamiento ayudará al responsable del tratamiento con las medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, en el cumplimiento de las obligaciones del responsable del tratamiento de datos para responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidas en el capítulo III del RGPD.

Esto implica que el encargado del tratamiento ayudará, en la medida de lo posible, al responsable del tratamiento de los datos en el cumplimiento por parte de este último:

- a. del derecho a ser informado al recoger datos personales del interesado
 - b. del derecho a ser informado cuando no se hayan obtenido datos personales del interesado
 - c. del derecho de acceso del interesado
 - d. del derecho de rectificación
 - e. del derecho de supresión («el derecho al olvido»)
 - f. del derecho a la limitación del tratamiento
 - g. de la obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o a la limitación de su tratamiento
 - h. del derecho a la portabilidad de los datos
 - i. del derecho de oposición
 - j. del derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles
2. Además de la obligación del encargado del tratamiento de ayudar al responsable del tratamiento con arreglo a la Cláusula 6.4, el encargado del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición, ayudará al responsable del tratamiento de datos a garantizar el cumplimiento:
 - a. de la obligación del responsable del tratamiento de notificar a la autoridad de control competente la obligación del responsable del tratamiento de comunicar a la autoridad de control competente [INDICAR LA AC COMPETENTE], sin demora indebida, siempre que sea posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, una violación de los datos personales, salvo que sea improbable que la violación de datos personales suponga un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;

- b. de la obligación del responsable del tratamiento de comunicar sin demora indebida la violación de datos personales al interesado, cuando sea probable que la violación de los datos personales dé lugar a un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
- c. de la obligación del responsable del tratamiento de evaluar el impacto de las operaciones de tratamiento previstas en la protección de datos personales (una evaluación de impacto relativa a la protección de datos);
- d. de la obligación del responsable del tratamiento de consultar a la autoridad de control competente [INDICAR LA AC COMPETENTE], antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable del tratamiento no toma medidas para mitigarlo.
3. Las partes establecerán en el apéndice C las medidas técnicas y organizativas adecuadas con las que el encargado del tratamiento deberá ayudar al responsable del tratamiento, así como el alcance y la amplitud de la asistencia necesaria. Esto se aplicará a las obligaciones previstas en las cláusulas 9.1 y 9.2.

10. Notificación de violación de datos personales

1. En caso de cualquier violación de los datos personales, el encargado del tratamiento la notificarán al responsable del tratamiento, sin dilación indebida después de que hayan tenido constancia de ella.
2. La notificación del encargado del tratamiento al responsable del tratamiento se realizará, de ser posible, en un plazo de [NÚMERO DE HORAS] desde que el encargado hubiera tenido constancia de la violación al objeto de permitir al responsable cumplir con su obligación de informar de las violaciones de los datos personales a la autoridad de control competente, véase el artículo 33 del RGPD.
3. De conformidad con la cláusula 9.2.a), el encargado del tratamiento ayudará al responsable del tratamiento con la notificación de la violación de datos personales a la autoridad de control competente, en el sentido de que el encargado del tratamiento debe ayudar a obtener la información enumerada a continuación, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del RGPD, debe figurar en la notificación del responsable del tratamiento a la autoridad de control competente:
 - a. la naturaleza de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales en cuestión;
 - b. las consecuencias probables de la violación de datos personales;
 - c. las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para hacer frente a la violación de datos personales, incluidas, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos negativos.
4. Las partes establecerán en el apéndice D los elementos que el encargado del tratamiento deberá proporcionar para ayudar al responsable del tratamiento a comunicar las violaciones a la autoridad de control.

11. Supresión y devolución de datos

1. Al finalizar la prestación de servicios de tratamiento de datos personales, el encargado del tratamiento estará obligado [OPCIÓN 1] a suprimir todos los datos personales tratados en nombre del responsable del tratamiento y a certificar al responsable del tratamiento que lo ha hecho/[OPCIÓN 2] a devolver todos los datos personales al responsable del tratamiento y eliminar las copias existentes a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros requiera el almacenamiento de los datos personales.
2. [OPTATIVO] La siguiente norma de la UE o de los Estados miembros aplicable al encargado del tratamiento exige la conservación de los datos personales una vez finalizados los servicios de tratamiento:
 - a. [...]

El encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos exclusivamente para los fines previstos en esta norma y con arreglo a las estrictas condiciones que resulten aplicables.

12. Auditoría e inspección

1. El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 y en las Cláusulas, así como para permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, efectuadas por el responsable del tratamiento u otro auditor contratado por el responsable del tratamiento de los datos.
2. Los procedimientos aplicables en las auditorías del responsable del tratamiento, incluidas las inspecciones del encargado del tratamiento y del subencargado, se especifican en los apéndices C7 y C8.
3. El encargado del tratamiento estará obligado a proporcionar a las autoridades de control, que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan acceso a las instalaciones del responsable y del encargado del tratamiento, o a los representantes que actúen en nombre de dichas autoridades, el acceso a las instalaciones físicas del encargado del tratamiento previa presentación de la identificación adecuada.

13. El acuerdo de las partes sobre otras cláusulas

1. Las partes podrán acordar otras cláusulas relativas a la prestación del servicio de tratamiento de datos personales especificando, por ejemplo, la responsabilidad, siempre que no contradigan directa o indirectamente las Cláusulas o perjudiquen los derechos o libertades fundamentales del interesado y la protección concedida por el RGPD.

14. Entrada en vigor y terminación

1. Las Cláusulas entrarán en vigor en la fecha de la firma por ambas partes.
2. Ambas partes tendrán derecho a exigir que se renegocien las Cláusulas si los cambios en la legislación o la inconveniencia de las Cláusulas dieran lugar a dicha renegociación.
3. Las Cláusulas serán aplicables mientras dure la prestación de servicios de tratamiento de datos personales. Durante la vigencia de la prestación de servicios de tratamiento de datos personales,

no se podrá poner fin a las Cláusulas a menos que se hayan acordado entre las partes ^{Página 10 de 18}
otras Cláusulas que regulen la prestación de servicios de tratamiento de datos personales.

4. En caso de que se ponga fin a la prestación de servicios de tratamiento de datos personales, se supriman o se devuelvan los datos personales al responsable del tratamiento con arreglo a la Cláusula 11.1 y al apéndice C.4, cualquiera de las partes podrá poner fin a las Cláusulas mediante notificación por escrito.
5. Firma

En nombre del responsable del tratamiento

Nombre	[NOMBRE]
Cargo	[CARGO]
Fecha	[FECHA]
Firma	[FIRMA]

En nombre del encargado del tratamiento

Nombre	[NOMBRE]
Cargo	[CARGO]
Fecha	[FECHA]
Firma	[FIRMA]

15. Personas de contacto del responsable del tratamiento y del encargado del tratamiento

1. Las partes podrán ponerse en contacto entre sí mediante a través de las siguientes personas de contacto:
2. Las partes estarán obligadas a informarse permanentemente de los cambios en las personas de contacto.

Nombre	[NOMBRE]
Cargo	[CARGO]
Teléfono	[TELÉFONO]
Correo electrónico	"[CORREO ELECTRÓNICO]"

Nombre	[NOMBRE]
Cargo	[CARGO]
Teléfono	[TELÉFONO]
Correo electrónico	"[CORREO ELECTRÓNICO]"

[NOTA: EN EL CASO DE VARIAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO, ESTOS ELEMENTOS DEBERÁN COMPLETARSE PARA CADA UNA DE DICHAS ACTIVIDADES].

A.1. El tratamiento de datos personales por parte del encargado del tratamiento tiene por objeto:

[DESCRIBIR LOS FINES DEL TRATAMIENTO].

A.2. El tratamiento de datos personales del encargado del tratamiento en nombre del responsable del tratamiento se referirá principalmente (naturaleza del tratamiento) a:

[DESCRIBIR LA NATURALEZA DEL TRATAMIENTO].

A.3. El tratamiento incluye los siguientes tipos de datos personales sobre los interesados:

[DESCRIBIR EL TIPO DE DATOS PERSONALES TRATADOS].

[POR EJEMPLO]

«Nombre, dirección de correo electrónico, número de teléfono, dirección, número de identificación nacional, datos de pago, número de afiliación, tipo de afiliación, asistencia al gimnasio y registro de clases específicas de aptitud física».

[NOTA: LA DESCRIPCIÓN DEBE REALIZARSE CON EL MAYOR GRADO DE DETALLE POSIBLE, DEBIENDO, EN CUALQUIER CASO, ESPECIFICARSE LOS TIPOS DE DATOS PERSONALES, SIN LIMITARSE A HACER REFERENCIA A «DATOS PERSONALES, TAL COMO SE DEFINEN EN EL ARTÍCULO 4, APARTADO 1, DEL RGPD», O INDICANDO QUÉ CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES (ARTÍCULOS 6, 9 O 10, DEL RGPD) ES OBJETO DE TRATAMIENTO].

A.4. El tratamiento incluye las siguientes categorías de interesados:

[DESCRIBIR LA CATEGORÍA DE INTERESADOS].

A.5. El tratamiento de los datos personales por parte del encargado del tratamiento en nombre del responsable del tratamiento podrá efectuarse al comienzo de la entrada en vigor de las presentes Cláusulas. El tratamiento tendrá la siguiente duración:

[DESCRIBIR LA DURACIÓN DEL TRATAMIENTO].

Apéndice A**B.1. Subencargados autorizados**

Al entrar en vigor las Cláusulas, el responsable del tratamiento autoriza la contratación de los siguientes subencargados:

NOMBRE	CVR	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento autorizará, al inicio de la vigencia de las Cláusulas, la utilización de los subencargados del tratamiento antes mencionados para el tratamiento descrito para dicha parte. El encargado del tratamiento no tendrá derecho, sin la autorización explícita por escrito del responsable del tratamiento, a contratar a un subencargado del tratamiento para un tratamiento «diferente» de aquel que haya sido acordado, ni a tener otro subencargado para realizar el tratamiento descrito.

B.2. Notificación previa de la autorización de los subencargados del tratamiento

[OPTATIVO] [SI PROCEDE, DESCRIBIR LOS PLAZOS DE NOTIFICACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN DE SUBENCARGADOS]

Apéndice B

C.1. El objeto del tratamiento/instrucciones para el tratamiento

El encargado del tratamiento tratará los datos personales en nombre del responsable del tratamiento y llevará a cabo lo siguiente:

[DESCRIBIR EL TRATAMIENTO RESPECTO AL QUE EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO HA RECIBIDO INSTRUCCIONES DE REALIZAR].

C.2. Seguridad del tratamiento

El nivel de seguridad tendrá en cuenta:

[HABIDA CUENTA DE LA NATURALEZA, DEL ÁMBITO, DEL CONTEXTO Y DE LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO, ASÍ COMO DEL RIESGO PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DESCRIBIR LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL NIVEL DE SEGURIDAD]

[POR EJEMPLO]

«Que el tratamiento implica un gran volumen de datos personales sujetos al artículo 9 del RGPD sobre "categorías especiales de datos personales", por lo que debe establecerse un nivel "alto" de seguridad».

En lo sucesivo, el encargado del tratamiento tendrá derecho a tomar decisiones sobre las medidas de seguridad técnicas y organizativas que se aplicarán para crear el nivel de seguridad necesario (y acordado) de los datos.

No obstante, el encargado del tratamiento, en cualquier caso y como mínimo, aplicará las siguientes medidas acordadas con el responsable del tratamiento de datos:

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS PARA LA SEUDONIMIZACIÓN Y EL CIFRADO DE DATOS PERSONALES]

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y RESILIENCIA PERMANENTES DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE TRATAMIENTO]

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD DE RESTAURAR LA DISPONIBILIDAD Y EL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES DE FORMA RÁPIDA EN CASO DE INCIDENTE FÍSICO O TÉCNICO]

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN REGULARES DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO]

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS DE ACCESO A LOS DATOS EN LÍNEA]

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DURANTE LA TRANSFERENCIA]

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DURANTE EL ALMACENAMIENTO]

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD FÍSICA DE LAS UBICACIONES EN LAS QUE SE TRATAN DATOS PERSONALES] Página 14 de 18

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS PARA EL USO DEL TRABAJO DESDE CASA O A DISTANCIA]

[DESCRIBIR LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO]

C.3. Asistencia al responsable del tratamiento

En la medida en que sea posible, el encargado del tratamiento de datos ayudará al responsable del tratamiento de los datos de conformidad con las Cláusulas 9.1 y 9.2 aplicando las siguientes medidas técnicas y organizativas:

[DESCRIBIR EL ÁMBITO Y EL ALCANCE DE LA ASISTENCIA QUE DEBE PRESTAR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO]

[DESCRIBIR LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS ESPECÍFICAS QUE DEBE ADOPTAR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO PARA PRESTAR ASISTENCIA AL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS]

C.4. Período de almacenamiento/procedimientos de supresión

[PERÍODO DE ALMACENAMIENTO/PROCEDIMIENTOS DE SUPRESIÓN PARA EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, SI PROCEDE]

[POR EJEMPLO]

«Los datos personales se almacenarán [INDICAR EL TIEMPO O INCIDENTE], tras lo cual el encargado del tratamiento suprimirá automáticamente los datos personales.

Tras la terminación de la prestación de servicios de tratamiento de datos personales, el encargado del tratamiento deberá suprimir o devolver los datos personales de conformidad con la cláusula 11.1, a menos que el responsable del tratamiento, tras la firma del contrato, haya modificado la elección original del responsable del tratamiento. Dicha modificación deberá documentarse y conservarse por escrito, también electrónicamente, en relación con las Cláusulas».

C.5. Lugar del tratamiento

El tratamiento de los datos personales con arreglo a las Cláusulas no podrá efectuarse en otros lugares distintos de los siguientes sin la autorización previa por escrito del responsable del tratamiento:

[INDICAR DÓNDE TIENE LUGAR EL TRATAMIENTO] [INDICAR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO O SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO MEDIANTE LA DIRECCIÓN]

[DESCRIBIR LAS INSTRUCCIONES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES A UN TERCER PAÍS U ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL]

[INDICAR LA BASE JURÍDICA PARA LA TRANSFERENCIA CON ARREGLO AL CAPÍTULO V DEL RGPD]

Si el responsable del tratamiento no prevé en las Cláusulas o posteriormente en las instrucciones documentadas la transferencia de datos personales a un tercer país, el encargado del tratamiento no tendrá derecho a realizar dicha transferencia en el marco de las Cláusulas.

C.7. Procedimientos para las auditorías del responsable del tratamiento, incluidas las inspecciones, del tratamiento de datos personales realizado por el encargado del tratamiento

[DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS AUDITORÍAS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, INCLUIDAS LAS INSPECCIONES, DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO]

Por ejemplo:

«El encargado del tratamiento de datos [INDICAR EL PLAZO] a cargo del [ENCARGADO DEL TRATAMIENTO/RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO] obtendrá un [INFORME DEL AUDITOR/INFORME DE INSPECCIÓN] de un tercero independiente sobre el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento de los datos del RGPD, las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros y de las Cláusulas.

Las partes han acordado que los siguientes tipos de [INFORME DEL AUDITOR/INFORME DE INSPECCIÓN] podrán utilizarse de conformidad con las Cláusulas:

[INCLUIR LOS INFORMES DEL AUDITOR/INFORMES DE INSPECCIÓN APROBADOS]

El [INFORME DEL AUDITOR/INFORME DE INSPECCIÓN] se remitirá sin demora indebida al responsable del tratamiento de los datos para su información. El responsable del tratamiento podrá cuestionar el ámbito o la metodología del informe y, en tales casos, podrá solicitar una nueva auditoría/inspección con arreglo a un ámbito de aplicación revisado o a una metodología diferente.

Sobre la base de los resultados de dicha auditoría/inspección, el responsable del tratamiento podrá solicitar que se adopten más medidas para garantizar el cumplimiento del RGPD, de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros y de las Cláusulas.

El responsable del tratamiento o su representante tendrán también acceso a las inspecciones, incluida la inspección física, a los lugares en los que el tratamiento de los datos personales sea llevado a cabo por parte del encargado del tratamiento, incluidas las instalaciones físicas, así como a los sistemas utilizados y relacionados con dicho tratamiento. Dicha inspección se llevará a cabo cuando el responsable del tratamiento lo considere necesario».

[O]

«El responsable del tratamiento de los datos o su representante llevarán a cabo [INDICAR EL PLAZO] una inspección física de los lugares en los que el tratamiento de los datos personales es llevado a cabo por parte del encargado del tratamiento, incluidas las instalaciones físicas y los sistemas utilizados para acreditar el cumplimiento del RGPD, de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros y de las Cláusulas.

Además de la inspección prevista, el responsable del tratamiento de datos podrá realizar una inspección del encargado del tratamiento cuando lo considere necesario».

[Y, SI PROCEDE]

«Los costes del responsable del tratamiento, si procede, relativos a la inspección física correrán a cargo del responsable del tratamiento de los datos. No obstante, el encargado del tratamiento estará obligado a reservar los recursos (principalmente tiempo) necesarios para que el responsable del tratamiento pueda realizar la inspección».

C.8. [EN SU CASO] Procedimientos de las auditorías, incluidas las inspecciones, del tratamiento de datos personales realizados por los subencargados del tratamiento

[SI PROCEDE, DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS AUDITORÍAS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, INCLUIDAS LAS INSPECCIONES, DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO].

[POR EJEMPLO]

«El encargado del tratamiento de datos [INDICAR EL PLAZO] a cargo del [ENCARGADO DEL TRATAMIENTO/RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO] obtendrá un [INFORME DEL AUDITOR/INFORME DE INSPECCIÓN] de un tercero independiente sobre el cumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de los datos del RGPD, las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros y de las Cláusulas.

Las partes han acordado que los siguientes tipos de [INFORME DEL AUDITOR/INFORME DE INSPECCIÓN] podrán utilizarse de conformidad con las Cláusulas:

[INCLUIR LOS INFORMES DEL AUDITOR/INFORMES DE INSPECCIÓN APROBADOS]

El [INFORME DEL AUDITOR/INFORME DE INSPECCIÓN] se remitirá sin demora indebida al responsable del tratamiento de los datos para su información. El responsable del tratamiento podrá cuestionar el ámbito o la metodología del informe y, en tales casos, podrá solicitar una nueva auditoría/inspección con arreglo a un ámbito de aplicación revisado o a una metodología diferente.

Sobre la base de los resultados de dicha auditoría/inspección, el responsable del tratamiento podrá solicitar que se adopten más medidas para garantizar el cumplimiento del RGPD, de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros y de las Cláusulas.

El responsable del tratamiento o su representante tendrán también acceso a las inspecciones, incluida la inspección física, a los lugares en los que el tratamiento de los datos personales sea llevado a cabo por parte del subencargado del tratamiento, incluidas las instalaciones físicas, así como a los sistemas utilizados y relacionados con dicho tratamiento. Dicha inspección se llevará a cabo cuando el encargado del tratamiento (o el responsable del tratamiento) lo considere necesario.

La documentación para tales inspecciones se presentará sin demora al responsable del tratamiento de los datos para su información. El responsable del tratamiento podrá cuestionar el ámbito o la metodología del informe y, en tales casos, podrá solicitar una nueva auditoría/inspección con arreglo a un ámbito de aplicación revisado o a una metodología diferente».

[O]

«El responsable del tratamiento de los datos o su representante llevarán a cabo [INDICAR EL PLAZO] una inspección física de los lugares en los que el tratamiento de los datos personales es llevado a cabo por parte del subencargado del tratamiento, incluidas las instalaciones físicas y los sistemas utilizados para acreditar el cumplimiento del RGPD, de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros y de las Cláusulas.

Además de la inspección prevista, el responsable del tratamiento de datos podrá realizar una inspección del subencargado del tratamiento cuando lo considere necesario.

La documentación para tales inspecciones se presentará sin demora al responsable del tratamiento de los datos para su información. El responsable del tratamiento podrá cuestionar el ámbito o la metodología del informe y, en tales casos, podrá solicitar una nueva auditoría/inspección con arreglo a un ámbito de aplicación revisado o a una metodología diferente.

Sobre la base de los resultados de dicha auditoría/inspección, el responsable del tratamiento podrá solicitar que se adopten más medidas para garantizar el cumplimiento del RGPD, de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros y de las Cláusulas».

[Y, SI PROCEDE]

«El responsable del tratamiento podrá, en caso necesario, optar por iniciar y participar en una inspección física del subencargado del tratamiento. Esto puede ocurrir si el responsable del tratamiento considera que la supervisión por parte del encargado del tratamiento del subencargado del tratamiento no ha proporcionado al responsable del tratamiento documentación suficiente para determinar que el tratamiento por el subencargado se lleva a cabo con arreglo a las Cláusulas.

La participación del responsable del tratamiento en una inspección del subencargado del tratamiento no alterará el hecho de que el encargado del tratamiento de datos siga siendo plenamente responsable del cumplimiento por parte del subencargado del RGPD, de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros y de las Cláusulas».

[Y, SI PROCEDE]

«Los costes del encargado del tratamiento y del subencargado relacionados con la supervisión física/la inspección de las instalaciones del subencargado no afectarán al responsable del tratamiento, con independencia de que el responsable del tratamiento haya iniciado y participado en dicha inspección».

